

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2015-715).

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en oficio recibido el 29 de enero del año en curso, sostuvo que esa instancia no se causaron costas.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 089

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Se fijan como agencias en derecho a cargo del demandado Colpensiones y a favor del demandante la suma de \$2.200.000 en cuantía del 80% quedando la suma de \$1.760.000

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **LELIA CRUZ URREA** como Curadora del señor **GONZALO CRUZ URREA**:

Casación:	\$0,00
Segunda Instancia:	\$0,00
Primera Instancia:	\$1.760.000,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL

\$1.760.000,00



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **LELIA CRUZ URREA como Curadora del señor GONZALO CRUZ URREA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número 021 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 9 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA